

Decreto N° 1011 que pone bajo control del Gobierno todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sr. Walter Pohle.— G. O. N° 5879, del 1° de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1011.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 544, del 5 de septiembre de 1941, modificada por la Ley N° 632, del 11 de diciembre del mismo año,

D E C R E T O :

Art. 1.— Todos los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el territorio nacional y que sean propiedad del señor Walter Pohle, de nacionalidad alemana, quedan declarados bajo el control del Gobierno.

Art. 2.— La administración de esos bienes estará a cargo del Colector de Rentas Internas de Dajabón, sin ninguna clase de retribución.

Art. 3.— Las sumas que sean cobradas por el Administrador Oficial serán depositadas en el Banco de Reservas de la República.

Art. 4.— Los fondos así depositados, así como los que el señor Walter Pohle tuviere en depósito en el Banco de Reservas de la República o en otros Bancos, quedarán indisponibles, a menos que sea, en cada caso, con la aprobación del Administrador Oficial, sea para el pago de deudas o impuestos u otros fines que apruebe el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

Art. 5.— El administrador Oficial deberá rendir cuenta mensualmente al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio de todas las operaciones del mes anterior. Dicho Secretario de Estado podrá en cualquier tiempo ordenar inspecciones o residencias con relación a los bienes administrados, así como tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la escrupulosa administración de los bienes controlados.

Art. 6.— Toda operación que se realice con los bienes o fondos del señor Walter Pohle sin la aprobación del Administrador Oficial carecerá de validez legal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1013 concediendo indulto a varios presos.— G. O. N° 5879.
del 1º de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1013.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-26º de la Constitución, y en ocasión del 99º Aniversario de la Independencia de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas que le falta por cumplir, a los siguientes presos:

Pedro López, Evangelista Rivera, Adriano Velásquez, Rafael Rovira Cruz, Manuel Patiño, Benigno de la Cruz, Tulio Gregorio Peña, Manuel Cruz, Pedro Hernández, Rafael A. Moreta, José Carmeli Morel H., Miguel Angel Sánchez, Remigio Pérez, Clemente Jiminián.

Art. 2.— Los presos indicados perderán el beneficio del presente indulto si se comprobare, a juicio del Procurador General de la República, que no observan buena conducta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.